



**RAIP No.0271-2021**

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA** San Salvador, a las catorce horas y cincuenta minutos del día trece de octubre del año dos mil veintiuno.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2021-0281**, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, presentada por \_\_\_\_\_, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números \_\_\_\_\_, del domicilio de - \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

**“1. De acuerdo a la ley de presupuesto para 2021, en el portal de Transparencia Fiscal del Ministerio de Hacienda (<https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Gastos.html>). El ramo de Economía, en el literal “B”: asignación de recursos y numeral “3” relación propósitos con recursos asignados, cuenta con la unidad presupuestaria y línea de trabajo “04 Estadísticas y censos: 04 Cumplimiento de la sentencia de El Mozote y Lugares aledaños” con un costo asignado de \$50,290.**

**En ese sentido, se solicita los montos de ejecución de dicha línea de trabajo, para los meses de julio, agosto y septiembre (hasta el 20 de septiembre o última fecha de septiembre disponible) de 2021.**

**Además de la desagregación por mes, se requiere que por cada monto o suma ejecutada se detalle el nombre del/los programas y/o actividades de toda índole realizadas a partir de esta línea de trabajo (incluyendo administrativas), así como la fecha de ejecución correspondiente y la unidad o funcionario responsable de ejecución. De igual forma, incluir la suma del fondo sin ejecutar o restante, hasta el 20 de septiembre 2021 o última fecha de septiembre disponible a la fecha. (Sic)**

Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico, \_\_\_\_\_

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de

esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, a fin de dar respuesta oportuna a la petición.

- Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC) del MINEC**, en atención y respuesta al requerimiento de información, responde por medio de correo electrónico adjuntando archivo en formato Word indicando lo siguiente: Remito la información solicitada, de manera Parcial.

Informarle que quedan pendientes **los montos de ejecución de dicha línea de trabajo**, el día de mañana jueves o viernes se le dará la información de parte del Ministerio de Economía.

**POR TANTO:** Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE DE MANERA PARCIAL**, la información pública requerida por \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Laura Quintanilla  
Oficial de Información